



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 221	Martes, 29 de agosto del 2023
Segundo Periodo de Receso		Comisión Permanente

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. Jehú Eduí Salas Dávila

» Vicepresidente:

Dip. José David González Hernández

» Primer Secretario:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

» Segunda Secretaria:

Dip. Imelda Mauricio Esparza

» Director de Apoyo Parlamentario

» Subdirector de Protocolo y
Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información

Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
4. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
5. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA MODIFICAR LOS CRITERIOS EN LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CON LA FINALIDAD DE HACER DE LA TRANSPARENCIA UNA HERRAMIENTA MÁS EFICIENTE EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
6. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EXHORTE A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN (COEPLA) Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE INCLUYAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CON PERSPECTIVA DE GENERO 2024, EL EJE TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN Y CERO IMPUNIDAD, QUE QUEDÓ ASENTADO CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
7. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO ESTATAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE ZACATECAS, AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN ACCIONES COORDINADAS, EFICIENTES Y OPORTUNAS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES.
8. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS,



PARA QUE A LA BREVEDAD CONVOQUE A UNA SESIÓN ORDINARIA DEL MECANISMO ESTATAL DE BÚSQUEDA CON EL OBJETIVO DE ANALIZAR LOS ALTOS ÍNDICES DE DESAPARICIONES EN LA ENTIDAD, REPLANTEAR LA ESTRATEGIA IMPLEMENTADA Y CON ELLO TOMAR ACCIONES MÁS EFICIENTES PARA SU COMBATE.

- 9. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO, A FIN DE QUE NO SE CONDICIONE EL COBRO DE CUOTAS ECONÓMICAS COMO REQUISITO DE INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA EDUCACIÓN.**
- 10. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**
- 11. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, SUPRIMEN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DE ZACATECAS.**
- 12. ASUNTOS GENERALES.**
- 13. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

DIPUTADO PRESIDENTE

JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **23 DE AGOSTO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO DE RECESO**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES, **MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 34 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **08 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **09 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0220, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2023**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA, con el tema: “*Análisis*”.

II.- EL DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, con el tema: “*Declaraciones*”. Interviniendo para HECHOS, los Diputados: Valdéz Espinoza y Delgadillo Ruvalcaba.

III.- LA DIP. KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA, con el tema: “*Situación de los zacatecanos: violencia homicidios, desapariciones y balaceras*”. Interviniendo para HECHOS, el Diputado Ramírez Muñoz.

IV.- LA DIP. ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ, con el tema: “*Transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y participación ciudadana*”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **29 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	Informan que se inició el procedimiento formal de queja a favor del Colectivo “Sangre de mi Sangre Zacatecas”, mediante la cual denuncian presuntas violaciones a los derechos humanos de personas extraviadas y de sus familiares que están en su búsqueda, las cuales atribuyen al Dr. José Humberto Salazar Contreras, Presidente Municipal de Jerez, Zac.
02	Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.	En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de la materia, envían un ejemplar de su Informe Anual de Actividades 2022.



4.- Iniciativas

4.1

**DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta a los Comisionados del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para modificar los criterios en la entrega de reconocimientos a los Sujetos Obligados por el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia**, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la corrupción es uno de los mayores desafíos a los que se enfrentan los Estados en la actualidad por lo que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su objetivo 16 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas” establece metas que permitan reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; y garantizar la adopción en todos los niveles, de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.¹

SEGUNDO. Que la corrupción representa un obstáculo mayúsculo para el crecimiento de un país, ya que obstruye la democracia, la justicia, el

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>



Estado de Derecho, la seguridad y el combate a la pobreza; es el segundo problema que más preocupa a la población mexicana; se le asocia a los altos índices de impunidad, inseguridad y violencia.

TERCERO. Que de acuerdo a Transparencia Internacional, el índice de la percepción de la corrupción del 2022, ubica a México en el lugar 126 de entre 180 países; es el país peor evaluado entre los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el segundo peor evaluado en el G20; dicho estancamiento obedece en parte a la ausencia de sentencias firmes para los involucrados en grandes casos de corrupción como Odebrecht o la Estafa Maestra, así como el caso de los Agronitrogenados en PEMEX o de SEGALMEX.²

CUARTO. Que de acuerdo al Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción 2022, muchos gobiernos de América Latina han relegado las reformas anticorrupción como una prioridad menor, tal es el caso de México que para el 2022 registró retroceso en la lucha contra la corrupción con una puntuación de 4.05 sobre 10, una variación de -.20 respecto al 2021 y una de -.60 respecto al año 2019.³

QUINTO. Que entre las variables en las que reprueba nuestro país es la independencia y eficacia de los organismos anticorrupción; el descenso más pronunciado se produjo en la de democracia e instituciones políticas en la variable que evalúa los procesos legislativos y de gobierno, lo cual refleja los esfuerzos percibidos por parte del poder ejecutivo para interferir en los asuntos legislativos y judiciales.

SEXTO. Que la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, muestra que la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 14,701 por cada 100,000 habitantes a nivel nacional; para el estado de Zacatecas fue de 8,192 por cada 100,000.⁴

SÉPTIMO. Que el artículo 113 de la Constitución Federal define al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; además de vigilar que los servidores públicos se apeguen a la ley y a la ética.

² [Tm.org.mx/ipc2022/](https://tm.org.mx/ipc2022/)

³ <https://banco.sesna.gob.mx/mediciones-internacionales/#capacidad>

⁴ <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>



OCTAVO. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas crea el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades, órganos, organismos y tribunales competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

NOVENO. Que el artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas establece que el titular de la Auditoría; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; el Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI); el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas integrarán el Comité Coordinador, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, que tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

DÉCIMO. Que la Política Estatal Anticorrupción de Zacatecas es el resultado de un ejercicio analítico de información sistematizada, con evidencia recabada a través de mecanismos de consulta pública, con insumos como el establecimiento del Consejo Consultivo; la aplicación de una encuesta en línea, la puesta en marcha de foros temáticos y la implementación de un grupo focal; mismos que permitieron definir y delimitar algunos de los rasgos, que con base en la evidencia, le dan sentido al problema de la corrupción en el Estado de Zacatecas.⁵

DÉCIMO PRIMERO. Que el primero de ellos vincula a la corrupción con la ilegalidad sustentada en dos situaciones socialmente indeseables:

1.- Los predominantes márgenes para el accionar discrecional de las estructuras del estado, que permiten al servidor público, alejarse de los principios de impersonalidad y universalidad, abriendo la puerta al accionar arbitrario.

2.- Los altos niveles de impunidad, relacionados con el proceso de detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el segundo rasgo que está íntimamente asociado con el fenómeno de la corrupción, tienen que ver con el reconocimiento de ésta, como una norma social aceptada, que justifica la existencia de hechos fuera de la legalidad. Las causas fundamentales en las que

⁵ https://www.sesezacatecas.org/documento_pea/



podemos sustentar esta situación problemática son: 1.- El débil involucramiento ciudadano en el control de la corrupción y 2.- La distorsión de los puntos de contacto entre gobierno y sociedad; relativo sobre todo, a la gestión burocrática al interior de las estructuras del Estado, lo que genera que la corrupción se convierta en moneda de cambio para dar celeridad a los procesos de la burocracia.

DÉCIMO TERCERO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

DÉCIMO CUARTO. Que el IZAI es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Federal, Constitución Local, Ley General, Ley Local y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. Que los sujetos obligados en materia de transparencia deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; mismos que se pondrán a disposición de los particulares en los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO SEXTO. Que el derecho a la información constituye una herramienta esencial para hacer realidad el principio de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública y mejorar la calidad de la democracia al permitir una participación ciudadana activa que tiene entre sus finalidades inhibir la corrupción.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el IZAI definen a la transparencia como un derecho llave que abre la posibilidad del acceso a la información y cierra la puerta a la corrupción, por lo que en ejercicio de sus atribuciones verifica de manera virtual, aleatoria o muestral y periódica en el portal de los



sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia generales y específicas.

DÉCIMO OCTAVO. Que a pesar de que dichos procesos de verificación son parciales, sin revisar a profundidad el cumplimiento total de la obligación, así como la calidad y veracidad de la información; el IZAI entrega de buena fe reconocimientos a los titulares y unidades de transparencia de los sujetos obligados por el cumplimiento del 100% de las obligaciones de transparencia.

DÉCIMO NOVENO. Que los reconocimientos que se entregan a los sujetos obligados, no coinciden con la realidad y poco abonan al combate a la corrupción; porque si bien, las facultades de revisión y verificación del IZAI son limitadas conforme al texto de la norma, tanto las encuestas en materia de corrupción como las que realiza el INEGI, como los índices de combate a la corrupción de Transparencia Internacional, el ranking de los gobernadores en la materia, las evaluaciones de los Ciudadanos por Municipios Transparentes a los congresos locales, los estudios de opinión, el diseño de la Política Estatal Anticorrupción, las protestas sociales, los subejercicios presupuestales de las dependencias de gobierno, la opacidad en el ejercicio del recurso público, entre muchos otros, contradicen lo que avala en documento el Instituto.

VIGÉSIMO. Que los reconocimientos lejos de inhibir la corrupción, pueden constituir una carta de impunidad para los Sujetos Obligados que los reciben, toda vez que ofrecen a la ciudadanía la percepción errónea de que se cumple totalmente en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el IZAI ha reconocido que los Sujetos Obligados que ya recibieron reconocimientos, entregan información incompleta, por lo que ha emitido pronunciamientos para que a través de las unidades de transparencia, oficiales de datos personales, comités de transparencia y la intervención de los órganos internos de control entreguen y publiquen información completa, veraz y oportuna.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que para hacer eficiente el combate a la corrupción, el IZAI puede diseñar criterios más estrictos para la entrega de reconocimientos a los sujetos obligados al incluir variables como: presentar información proactiva, dar respuesta a solicitudes de información en el menor tiempo posible, solicitantes satisfechos con la respuesta, menor número de recursos de revisión, acudir a capacitación permanente, que de manera posterior no contradigan la información disponible o se denuncien omisiones.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a los Comisionados del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para modificar los criterios en la entrega de reconocimientos a los Sujetos Obligados por el cumplimiento de obligaciones de transparencia, con la finalidad de hacer de la transparencia una herramienta más eficiente en el combate a la corrupción.

A T E N T A M E N T E
ZACATEAS, ZAC. A 24 DE AGOSTO DEL 2023

DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA



4.2

**DIP. JEHU EDUI SALAS DÁVILA,
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS.**

P R E S E N T E:

La que suscribe, **DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ**, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 29 fracción XIII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 fracción III, 102 fracción II y III, 103, 105 fracciones I, II y III y 106 fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a su consideración la presente iniciativa de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, para que el **“Gobernador del Estado de Zacatecas como representante del Poder Ejecutivo en el Estado de Zacatecas David Monreal Ávila, exhorte a la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) y a la Secretaria de Finanzas para que incluyan dentro de los (Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2024) ya publicados, el “Eje Transversal Anticorrupción y Cero Impunidad” que quedó asentado con carácter de obligatorio en su Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027; asimismo, en el ámbito de sus competencias, la Secretaria de la Función Pública**



vigile y no sea omisa en cuanto al cumplimiento de este documento toral de planeación”, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es del conocimiento de todos y de conformidad con el artículo 41 de Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, el Plan Estatal de Desarrollo “...será el instrumento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales en el mediano plazo y normará el ejercicio de la administración del Poder Ejecutivo; establecerá las prioridades, objetivos, metas, estrategias, lineamientos y políticas para impulsar el desarrollo sostenible en el Estado y sus municipios y estará orientado al Programa General Prospectivo...”¹; por lo que es caso, que este documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 25 de diciembre del año 2021 por el Ejecutivo del Estado el Lic. David Monreal Ávila, denominado “Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027”, es considerado como el instrumento número uno de la planeación, programación y presupuestación según el artículo 39 de nuestra Ley de Planeación; y en este, se ha incluido como declaración que: **“...Nuestra gestión girará en torno a tres ejes transversales: la garantía de los Derechos Humanos, la construcción de condiciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la Anticorrupción y Cero Tolerancia,** como instrumento de legitimación y recuperación de la confianza ciudadana...”² y en efecto; verificando a página 66 del documento de planeación que nos ocupa, encontramos que ahí se contiene el “EJE TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN Y CERO IMPUNIDAD”.

Por lo que; en atención a lo que precede y dentro de la descripción de este Eje Transversal en el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, se indica que el **“...elemento importante para consolidar la anticorrupción es la existencia de sistemas de control e impartición de justicia, ya que,**



ante la no sanción contra delitos o hechos constitutivos de actos de corrupción, prevalece la impunidad, cáncer que inevitablemente mina la confianza del ciudadano en las instituciones y que se convierte en uno de los principales incentivos para la prevalencia de la corrupción, constituyendo el elemento de la impunidad...”³ lo cual, no es en vano; ya que por mandato del orden mundial se retoman estas justificaciones derivadas del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 indicado por las Naciones Unidas, el cual imperantemente ordena “...promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, reduciendo la corrupción y el soborno y creando instituciones responsables y transparentes...”⁴.

No es en vano tampoco, que en nuestro documento herramienta principal para la planeación como lo es el multicitado Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, se mencione también en sus considerandos que: “...El modelo organizativo que se presenta en el Plan Estatal de Desarrollo, es una oportunidad técnica para presentar un proyecto integral y modernizador del gobierno, la administración, las políticas públicas y los servicios a la sociedad. Por ello, el colectivo coincide con la integración de los ejes transversales de derechos humanos, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como anticorrupción y cero impunidad...”⁵

Sin embargo; en recientes fechas en la publicación de los “Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2024”, instrumento que concatenado al Plan Estatal de Desarrollo debe seguir la misma suerte y replicar el “EJE TRANSVERSAL ANTICORRUPCIÓN Y CERO IMPUNIDAD” este no se incluye; y, en el pasado ejercicio 2023 los “Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2023” si contenían este eje; por ello, operativamente es grave para el ejercicio transparente del recurso público; por tal motivo, vengo a



proponer que de pronta y obvia resolución se corrija y se subsane a través de que el “Gobernador del Estado de Zacatecas como representante del Poder Ejecutivo en el Estado de Zacatecas David Monreal Ávila, exhorte a la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) y a la Secretaria de Finanzas para que incluyan dentro de los (Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2024) ya publicados, el “Eje Transversal Anticorrupción y Cero Impunidad” que quedó asentado con carácter de obligatorio en su Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027; asimismo, en el ámbito de sus competencias, la Secretaria de la Función Pública vigile y no sea omisa en cuanto al cumplimiento de este documento toral de planeación”.

Lo manifestado en el párrafo anterior, obedece a que el día 14 de julio de este presente año 2023, la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) en conjunto con la Secretaria de Finanzas dieron a conocer los “Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2024”; tal documento calendarizado en las actividades previas a la confección del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2024 como se muestra en seguida.



“...PROCESO Y FASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. PROCESO-CALENDARIO ⁶

Responsable	Plazos	Procesos
 COEPLA- SEFIN	14 de julio	① Emisión del lineamiento
 Dep. y entidades -Áreas de planeación-	14 de julio al 4 de agosto	② Integración de programas presupuestarios
 Dep. y entidades -Áreas de planeación-	7 al 18 de agosto	③ Carga de programas en la plataforma ADMIN PPS
 COEPLA- TRAANSVERSALES	21 agosto al 1 de septiembre	④ Revisión de los programas
 Dep. y entidades -Áreas de planeación-	4 al 13 de septiembre	⑤ Captura de programas en el SIPLAN
 COEPLA	14 al 25 de septiembre	⑥ Validación de estructuras programáticas
 COEPLA- SEFIN	22 al 29 de septiembre	⑦ Entrega de programas presupuestarios a SEFIN
 Dep. y entidades -Áreas Administrativas-	18 al 28 de septiembre	⑧ Elaboración de Anteproyectos
 Dep. y entidades -Áreas Administrativas-	22 al 29 de septiembre	⑨ Entrega de Anteproyectos
 SEFIN - Dep / Entidades	25 de septiembre al 13 de octubre	⑩ Reuniones revisión de solicitudes (Anteproyectos)
 Dep. y entidades -Áreas Administrativas-	9 al 27 de octubre	⑪ Costeo de Programas Presupuestarios

Ahora bien, con el ánimo de mostrar tal omisión, tenemos la siguiente CONFRONTA DE LINEAMIENTOS 2023 y 2024, lo cual si no se corrige y se cumplimenta con este “Eje Transversal Anticorrupción y Cero Impunidad”, irresponsablemente faltaría el faro técnico bajo el cual se va a consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024.

LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 2023	LINEAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 2024
Así pues, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 se integrará bajo los principios de Austeridad, Disciplina, Racionalidad, Transparencia, Honestidad, Eficiencia, Eficacia y Economía; considerando el	Así pues, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 se integrará bajo los principios de austeridad, disciplina, racionalidad, transparencia, honestidad, eficiencia, eficacia y economía; considerando el respeto a los derechos como una doctrina que

<p>respeto a los derechos humanos como una doctrina que permea la totalidad del monto asignado al presupuesto de egresos y en el actuar de cada servidor público y con enfoques transversales en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres • Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes • Anticorrupción y Cero Impunidad • Prevención Social del Delito • Objetivos del Desarrollo Sostenible 	<p>permea en la totalidad del monto asignado al presupuesto de egresos y en el actuar de cada servidor público y con enfoques transversales en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, • Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, • Prevención Social del Delito, • Objetivos del Desarrollo Sostenible, y • Derechos Humanos
--	--

La publicación de estos “Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2024”, tienen el objetivo principal de “...establecer las directrices que guíen a las dependencias, entidades y otros entes públicos en la integración de los programas presupuestarios que conformarán sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2024 que, **a su vez serán la base para integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presentará a la H. Legislatura del Estado para su aprobación...**”⁷ como vemos, estos lineamientos son de trascendencia operativa sustancial, pues es en ellos que descasará técnicamente la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024 de todos los entes públicos que manejan y ejecutan el erario público.

En la anterior dirección y con una alta responsabilidad sobre la tarea de la asignación presupuestal; me permito citar que en efecto en los pasados

“Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2023”, se desarrolló vastamente la justificación de la importancia de los Ejes Transversales y se hizo hincapié en quiénes serían las dependencias o instancias coadyuvantes para lograr el objetivo; por ello tenemos que:

“Las áreas responsables de las transversalidades, Secretaría de las Mujeres, Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito y del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Coordinación Estatal de Planeación y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, revisarán que las Dependencias y Entidades aseguren en sus programas, el presupuesto que se ejercerá de conformidad con el principio de transversalidad, además que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas en congruencia con los objetivos y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, mismos que serán el sello que marque el desempeño de la gestión pública para construir la Nueva Gobernanza en Zacatecas.”⁸; obligación que para este próximo ejercicio 2024, categóricamente se ha ignorado y puede traer como consecuencia responsabilidades administrativas o lo que corresponda.

Por lo ya ilustrado y expuesto en párrafos anteriores y sobre todo, derivado de las obligaciones que tiene la Legislatura del Estado en materia de planeación, para analizar si la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos son o no congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos



Someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

Para que de urgente y obvia resolución se incluya dentro de los (Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2024), el “Eje Transversal Anticorrupción y Cero Impunidad” que quedó asentado con carácter de obligatorio en el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027.

PRIMERO. Una vez que el “Gobernador del Estado de Zacatecas, exhorte a la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) y a la Secretaría de Finanzas para que incluyan dentro de los (Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2024), el “Eje Transversal Anticorrupción y Cero Impunidad”; de acuerdo a Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, todos los entes públicos de la administración gubernamental y los municipios deberán enviar a más tardar el último día hábil de septiembre de este año 2023, sus proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas contemplando el eje multicitado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se solicita sea aprobado con el carácter de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ

ZACATECAS, ZAC., 28 DE AGOSTO DE 2023



FUENTES Y REFERENCIAS:

1.- Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios

2 ,3 y 5.- “Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 25 de diciembre del año 2021

4.- Informe de Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 15 de septiembre de 2018

<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticasyPublicasDDHH.pdf>

6, 7 y 8 “Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con Perspectiva de Género 2024” publicados el 14 de julio de este presente año 2023.



4.3

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a los integrantes del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas de Zacatecas, al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas para que en ejercicio de sus atribuciones realicen acciones coordinadas, eficientes y oportunas para la atención, prevención, erradicación, investigación y sanción del delito de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La privación de la libertad ha sido una práctica sistemática de desaparecer personas en nuestro país; en el pasado las detenciones extrajudiciales se utilizaban para disolver protestas, a partir del 2007 la desaparición de personas cometida por particulares se ha incrementado en México conforme han aumentado los niveles de violencia, de homicidios, de feminicidios, de trata de personas, de secuestro, de corrupción y de inseguridad. La desaparición forzada se usa a menudo como estrategia para infundir miedo entre la población.

La sensación de inseguridad, de temor y hasta de terror que las desapariciones generan, no se limitan al entorno familiar del desaparecido, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad; ya sea en la casa, en la calle, en la carretera, en el trabajo, en el negocio, en el deporte, en la escuela, en el hospital, con los amigos o con la familia la población es vulnerable a ser víctima de este delito; nuestro País y nuestro Estado se encuentran inmersos en una severa crisis de desaparecidos.



Una gran cantidad de desapariciones han ocurrido por la omisión de acciones y falta de voluntad de las autoridades de todos los niveles de gobierno, así como por complicidad de la misma autoridad con la delincuencia organizada.

La desaparición de personas es una práctica que implica la privación de la libertad, de la integridad y en muchas ocasiones de la vida; constituye una violación múltiple de derechos humanos, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento a sus familias, además de la afectación en la economía y la salud física y mental.

De acuerdo al histórico del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO) al día 25 de agosto del 2023 son 292,666 el total de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas en el País; de las cuales 97,492 son personas desaparecidas, 13,482 personas no localizadas, 168,431 personas localizadas con vida y 13,261 personas localizadas sin vida

De las 110,974 personas desaparecidas y no localizados 83,987 son hombres, 26,319 mujeres y 668 de sexo indeterminado; de las personas localizadas con vida fueron 76,187 hombres, 92,087 mujeres y 157 de sexo indeterminado; de las personas localizadas sin vida fueron 11,308 hombres, 1,914 mujeres y 39 de sexo indeterminado.

El mismo registro arroja datos preocupantes para Zacatecas, pues ocupa el 11vo lugar de las entidades con más casos de personas desaparecidas y no localizadas en el País, aparece después de los estados de Jalisco, Tamaulipas, Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Ciudad de México, Sinaloa, Michoacán, Sonora y Guerrero.

En términos históricos, para el 25 de agosto de 2023 indica que en Zacatecas se tienen 3,600 personas desaparecidas y no localizadas, los municipios con mayor número de desapariciones son: Fresnillo con 740, Zacatecas capital con 416, Guadalupe con 382, Río Grande con 186, Jerez con 182, Calera con 146, Villa de Cos con 119, Ojocaliente con 119, Valparaíso con 109 y Sombrerete con 81.

A partir del 2016 a la fecha se concentran aproximadamente el 75% de las víctimas históricas al registrar 2,696 casos: En el 2016 fueron 109, en el 2017 con 158, en el 2018 con 162, en el 2019 con 246, en el 2020 con 326, en el 2021 con 689, en el 2022 con 465 y hasta el 25 de agosto del 2023 que arroja una cifra alarmante de 541 casos.



Los municipios más afectados en lo que va del año son: Fresnillo con 152 casos, Guadalupe con 62, Zacatecas capital con 50, Jerez con 36, Ojocaliente con 32, Calera con 18, Trancoso con 12, Villanueva con 11, Sombrerete con 10, Villa Hidalgo con 10, Pinos con 10 y Loreto con 10.

De acuerdo al número de habitantes, Zacatecas es una de las tres entidades del país, donde su población tiene mayor probabilidad de ser víctima de desaparición, no es percepción, es una lamentable realidad que requiere una atención inmediata del Gobierno.

Esta crisis no solo implica el sufrimiento de ignorar el destino final que las personas desaparecidas pueden correr, ni el temor y la incertidumbre por tiempo indeterminado de conocer el paradero de su ser querido, sino que también es reflejada a diario en los familiares de las personas desaparecidas, quienes a través de sí mismos, de representantes, de colectivos o de asociaciones se enfrentan a la indiferencia, a la insensibilidad y a los escasos resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas como en el conocimiento de la verdad de los hechos en torno a la desaparición.

La impunidad ante este delito provoca el incremento desmedido de esta conducta, además de que no existen cifras oficiales confiables de personas desaparecidas, ni tampoco una base de datos sólida en funcionamiento en la que se concentre el registro de todas las personas que se encuentran en esta situación en México, por ejemplo la información que aporta el RNPDO difiere del número de carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía y de sus resultados de efectividad de búsqueda, además de que no hay una coordinación adecuada entre las autoridades que se involucran en la búsqueda de personas desaparecidas.

En el Informe 2022 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas se presentaron en la materia los siguientes resultados: la Fiscalía Especializada para la Atención de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares inició 968 carpetas de investigación por los delitos previstos en la Ley General, se judicializaron 9 investigaciones, se obtuvieron 13 órdenes de aprensión y se llevaron a cabo 5 juicios orales.

De acuerdo a la Fiscalía en el 2022 fueron reportadas 1157 personas como desaparecidas y no localizadas, de las cuales el 81% fueron como no localizadas, es decir, no se les relacionó con la posible comisión de un delito, mientras el 19% fueron como desaparecidas, al presumir indicios que se relacionaron con la comisión de un delito.



De 616 personas localizadas, 200 personas fueron reportadas como desaparecidas y 416 como no localizadas, lo que para la fiscalía representa un índice de localización del 53.2%

Cifras que contrastan con la información que arroja el RNPDO cuyo total de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas fue de 830 personas para el 2022, de las cuales el 53.76% fueron como no localizadas, mientras el 46.24% fueron como desaparecidas, es decir a la Fiscalía le ha faltado reconocer que las personas desaparecidas son víctimas de un delito.

Las 315 personas localizadas, representan un índice de localización del 37.90%, cifra más realista a la reportada por la Fiscalía.

Los distintos medios de comunicación han dado cuenta de esta crisis al visibilizarla, les han dado voz a los colectivos de búsqueda que mayormente son integrados por mujeres, como: Buscadoras Zacatecas; Siguiendo tus Rastros con Amor; Amor, Esperanza y Lucha; Ranadez Zacatecas y Familias Unidas en Busca de una Esperanza.

He escuchado sus testimonios, desgarradoras historias en su búsqueda permanente e incansable de sus seres queridos, así como de la falta de justicia, de la verdad y de la reparación del daño.

La desaparición de personas deja familias incompletas, que con el poco recurso económico que tienen y a pesar de la indiferencia de las autoridades, siguen en pie de lucha hasta encontrarlos a todos; salen a campo a buscar en lotes baldíos, sembradíos, el monte, cañadas, riberas de ríos o casas abandonadas donde se presume la existencia de fosas clandestinas, expuestas a sufrir intimidación, persecución y represalias por grupos de la delincuencia organizada, tan desprotegidas se encuentran que corren el riesgo de desaparecer o hasta de perder la vida.

A las personas desaparecidas, no solo se le aparta de sus familias, sino también de la protección de la ley, pues por el hecho de haber desaparecido de la sociedad, se encuentran privadas de todos sus derechos, entre otros: el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la libertad y seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida, el derecho a una identidad, el derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales, el derecho a un recurso efectivo, con reparación e indemnización y el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.

Las desapariciones también suponen en general una vulneración de diversos derechos de carácter económico, social y cultural, tanto para las



víctimas, como para sus familias como: el derecho a la protección y a la asistencia a la familia, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud y el derecho a la educación.

Familiares de desaparecidos también manifiestan la problemática que representa la rotación continúa de personal en las dependencias que les atienden, pues cada que esto sucede, se tiene que iniciar de cero; la poca asesoría sobre los derechos de los hijos e hijas de las víctimas pues desconocen que tienen acceso a medidas de apoyo para la búsqueda y medidas de reparación integral del daño; la falta de recursos en las dependencias, la falta de empatía y sensibilidad al no reconocer está grave problemática, como ocurrió en el municipio de Jerez, donde trabajadores del Ayuntamiento retiraron fichas de búsqueda.

En general se quejan de falta de garantías, mecanismos, procedimientos, servicios, de mala atención y acompañamiento, de poca asesoría sobre los derechos que amparan a las víctimas ausentes según las leyes generales y estatales en la materia.

Aunado a todo lo anterior, existe una crisis institucional en materia de búsqueda de personas, un ejemplo es la renuncia de la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda, renuncia que se presume se originó al no estar de acuerdo en alterar las cifras de desaparecidos y por rechazar que la Secretaría del Bienestar de Gobierno Federal, a través de los servidores de la nación realizarán un nuevo censo nacional de personas desaparecidas.

A nivel estatal, el 22 de febrero del 2022, se recibió oficio, por el cual Gobernador del Estado, presentó a la consideración de esta Representación Popular, la ratificación del nombramiento de la titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas; el 30 de marzo del 2022, en votación del Pleno se rechazó la ratificación propuesta, al no alcanzar el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Es necesario dar certeza jurídica a dicho nombramiento, por la crisis de violencia que padece la entidad que ha originado un incremento en el número de víctimas, así como para que se puedan firmar convenios para acceder plenamente a recursos federales, pues los recursos estatales resultan insuficientes.

Ante el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 30 de agosto como “Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas” que comenzó a observarse a partir del 2011, declaración que



exhorta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, a que observen este día, en el marco de la conmemoración de esta fecha.

Basta de ignorar, de minimizar, de ser indiferentes ante esta problemática que afecta a la sociedad zacatecana, se tiene que reconocer la crisis y visibilizar la lucha de los colectivos de búsqueda. Y sí, tenemos que empezar en la propia Legislatura.

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de ayuda inmediata, restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción, de no repetición y de reparación integral del daño; tienen el Derecho a la Verdad, a la Justicia, a la Ayuda, Asistencia y Atención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para:

- I. Que incluya en su propuesta de Paquete Económico del ejercicio fiscal 2024, una partida presupuestal para el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas;
- II. Un incremento para el Fondo Estatal de Desaparición de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas; y,
- III. Evaluar periódicamente el desempeño de los Titulares de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas y de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas respetuosamente exhorta a las autoridades integrantes del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas de Zacatecas, para que en el ejercicio de sus facultades se coordinen eficientemente para:



- I. Investigar, identificar, capturar, procesar y sancionar a las personas responsables del daño;
- II. Combatir los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares;
- III. Garantizar los derechos a la verdad, acceso a la justicia, a la no repetición y a las medidas para la reparación integral del daño;
- IV. Validar que las personas que participen en censos de búsqueda de personas, tengan la capacitación necesaria y adecuada para realizar sus labores de manera eficiente;
- V. Brindar atención ética, digna, oportuna y profesional a las víctimas, familiares, representantes, colectivos de búsqueda y acompañantes;
- VI. Gestionar espacios de difusión física y virtual de cédulas de búsqueda; y
- VII. Diseñar una política integral de prevención y combate a la impunidad en la materia.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas respetuosamente exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas para:

- I. Reconocer que las personas desaparecidas son víctimas de un delito;
- II. Hacer más eficiente el cotejo e intercambio de datos biométricos para agilizar e incrementar la identificación de cuerpos en el Servicio Médico Forense;
- III. Revisar que el número de carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía, coincidan con el número de personas registradas en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas en nuestra entidad;
- IV. Informar periódicamente de las acciones y resultados en materia de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas; e,
- V. Incrementar el número de servidores públicos de la Fiscalía capacitados, evaluados y certificados en persecución e investigación de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

CUARTO. Se exhorta a los integrantes de la Comisiones Legislativas de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas para:

- I. Dar seguimiento al proceso de ratificación de la persona que ocupe la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas;
- II. Evaluar periódicamente el desempeño de la persona que ocupe la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas; y



III. Buscar integrarse al Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas de Zacatecas.

QUINTO. En el marco del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, por la crisis de violencia y de desaparecidos que padece nuestra entidad y en solidaridad con las víctimas, sus familiares y Colectivos de Búsqueda; conforme al artículo 105 de nuestro Reglamento General, solicito que se dispensen los trámites legales para permitir que la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo sea discutida y votada en el pleno en calidad de urgente y obvia resolución.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC. A 28 DE AGOSTO DEL 2023

DIPUTADA MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA



4.4

COMISIÓN PERMANENTE DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace apenas unos días, el Gobernador del Estado, David Monreal Ávila, al igual que muchas otras ocasiones, señaló que Zacatecas no es de los Estados más inseguros de México, posicionándolo según su dicho en niveles medios comparado con otros estados.

No obstante, a pesar de la falta de reconocimiento por parte de las autoridades sobre la realidad que vivimos día con día en Zacatecas, salen a luz los datos, esos datos que el Presidente y en general cualquier gobierno emanado de morena nunca quieren aceptar, pero que una vez más se vuelen completamente evidentes.



Lastimosamente hoy Zacatecas es punta de lanza, pero no en desarrollo económico, no en generación de empleo, en educación o en combate a la pobreza. En este año, no cesan los encabezados espantosos como el de la Jornada en abril:

“PREOCUPA ALZA DE DESAPARICIONES EN ZACATECAS EN AÑOS RECIENTES: EXPERTOS”

En esta nota, apoyados en cifras oficiales se señala que **Zacatecas es el Estado donde hay más posibilidades de desaparecer**. Según los Datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, actualizado hasta el 29 de agosto de 2023, en México hay un total de 292,864 de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, de las cuales 111,075 personas están en estatus de desaparecidas y no localizadas.

Cabe destacar que esos registros se han recuperado desde 1966 a la fecha, aunque con mayor certeza a partir de las disposiciones legales de los últimos años.

De los datos registrado, en Zacatecas 3,599 corresponden a personas no localizadas y desapariciones de Zacatecas: 1690 no localizadas y 1909 desaparecidas. De ese total, 1191 se han registrado durante el gobierno en turno, siendo el año 2023 el que más registros tuvo Zacatecas con un total de 542.

Sobre esta problemática, el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca los tipos penales y sanciones en las materias de desaparición forzada.

En ese sentido, en 2017 se publicó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual tiene por objeto:



- 1) Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.
- 2) Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones.
- 3) Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- 4) Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas.
- 5) Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas.
- 6) Crear el Centro Nacional de Identificación Humana.
- 7) Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- 8) Establecer la forma de participación de los Familiares.

Esa Ley general estableció en sus artículos transitorios, la obligación de las entidades federativas de integrar los mecanismos de búsqueda ahí establecidos, de forma homóloga a los nacionales.

En el año 2020, en Zacatecas se expidió la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas.

Con este ordenamiento, se buscó establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios para la búsqueda de las personas desaparecidas, la investigación y esclarecimiento de los hechos, así como para combatir y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Esta ley, entre otras cosas, creó el Mecanismo Estatal de Búsqueda que se integra por los Titulares de la Secretaría General de Gobierno la Fiscalía,



Seguridad Pública, Fianzas, Salud, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la Comisión Local de Búsqueda, la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, el Titular del Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y tres personas del consejo ciudadano que representen a cada uno de los sectores que lo integran.

De acuerdo con el artículo 18 de la citada ley, las sesiones del Mecanismo Estatal de Búsqueda deben celebrarse de manera ordinaria, por lo menos, cada tres meses y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario a propuesta de un tercio de sus integrantes.

Dada la situación que aqueja a Zacatecas y toda vez que han transcurrido más de tres meses desde la última ocasión en que sesionó este mecanismo interinstitucional, consideramos necesario que se reúna nuevamente con el objetivo de replantear la estrategia implementada en nuestra entidad y con ello tomar acciones más eficientes para combatir este fenómeno de inseguridad que ha alcanzado límites históricos y que hoy nos convierte en el estado con más posibilidades de desaparecer.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La Honorable LXIV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente a la Comisión Local de Búsqueda de Personas para que a la brevedad convoque a la una sesión ordinaria del Mecanismo Estatal de Búsqueda con el objetivo de analizar los altos índices de desapariciones en la entidad, replantear la estrategia implementada y con ello tomar acciones más eficientes para su combate.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar



la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. a 29 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de
Zacatecas

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.5

DIP. PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANTE DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

El que suscribe, **DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General; elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo para que esta Comisión Permanente exhorte a la Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado, a efecto de que se implemente una campaña de revisión y supervisión en todas las escuelas públicas del Estado, a fin de que no se condicione el cobro de cuotas económicas como requisito de inscripción y acceso a la educación.

Sustento la iniciativa en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo tercero Constitucional establece que, toda la educación preescolar, primaria y secundaria debe ser gratuita, laica y obligatoria, esto significa que el gobierno tiene la responsabilidad de proporcionar los servicios necesarios para que todas las niñas, niños y jóvenes puedan acceder a la educación sin mediar condiciones externas o acuerdos entre particulares.



Sin embargo, en muchas ocasiones estos preceptos son vulnerados por acciones no solo de los encargados de la educación académica, sino que muchas veces las asociaciones de padres de familia toman e imponen medidas en las cuales condicionan el acceso a la educación de las y los niños y jóvenes mediante el cobro indebido de cuotas económicas.

Tal situación, conlleva como consecuencia generar un entorno de falsa gratuidad de las escuelas, ya que, como sabemos, los principales usuarios de estas instituciones educativas son madres viudas, divorciadas y solteras o padres en situación de desempleo o empleo informal y que en su mayoría son de escasos recursos económicos, ya que sus ingresos en promedio rondan los 4 o 5 mil pesos mensuales.

Tampoco pasa desapercibido que, en muchas ocasiones los directores y los profesores exigen uniformes que se deben comprar en determinado lugar, y no necesariamente donde sean más económicos. Aunado a la instrucción de que forren los libros de un determinado color o con materiales que los hace más costosos, sin dejar de lado la exigencia de documentación “vigente”, como son actas de nacimiento, poniendo como condición su entrega a cambio de la inscripción del menor en la institución.

Por si no fuera suficiente, en muchas o casi todas las instituciones educativas públicas, se obliga a los padres de familia, a incorporarse a un sistema rotatorio en donde tienen que acudir en ciertos días a limpiar las escuelas y si no lo hacen les cobran una *multa* que llega a ser según los dichos de los padres hasta de 400 pesos, lo cual vulnera aún más su situación económica familiar; tales medidas obligan a los padres y sobre todo a las madres, a llegar tarde a sus trabajos o de plano a faltar, teniendo como consecuencia con el consabido descuento por día no laborado.



Si bien, somos consientes de que en muchas ocasiones las y los padres de familia se organizan a fin de aportar cuotas o ayudas económicas en favor de las escuelas de sus hijos, éstas, no deben ser condición para el acceso de estos a recibir su formación académica, ya que no debe estar por encima de la ley un acuerdo entre particulares, mucho menos cuando con ello se vulnere el derecho humano de acceso a la educación de la niñez y juventud de nuestro Estado.

Ante tales circunstancias, consideramos necesario que, el Gobierno del Estado sea garante de los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes en cuanto al acceso a una verdadera educación gratuita, por lo que, a través de las autoridades educativas del Estado, se deben implementar las medidas necesarias para que a ningún niño o joven se le condicione su acceso a la escuela, garantizando así, el interés superior de la niñez.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR SIGUIENTE:

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado, a efecto de que, se implemente una campaña de revisión y supervisión en todas las escuelas públicas del Estado, a fin de que no se condicione el cobro de cuotas económicas como requisito de inscripción y acceso a la educación.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertinencia, solicito que el presente Punto de Acuerdo se considere de urgente y obvia resolución.



Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

Atentamente

DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo H. LXIV
Legislatura Local.



4.6

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXIV LEGISLATURA ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, diputada María del Mar de Ávila Ibargüengoytia, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El 27 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Mediante las modificaciones mencionadas, el Constituyente Permanente determinó la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, instancia responsable de coordinar a las autoridades de los distintos niveles de gobierno en las acciones de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de combate a la corrupción.

Con base en la citada reforma constitucional, el Congreso de la Unión emitió la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de distribuir entre los distintos niveles de gobierno las atribuciones en la materia.

De la misma forma, se mandató a las entidades federativas para que armonizaran su legislación estatal conforme a las reformas a nuestra Carta Magna; en tales términos, mediante el Decreto número 128, del 22 de marzo de 2017, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Zacatecas para crear el Sistema Estatal Anticorrupción.

Posteriormente, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, con la finalidad de



establecer las reglas de coordinación de las instancias locales en materia de combate a la corrupción.

SEGUNDO. Mediante las reformas constitucionales mencionadas en el numeral anterior, se fortalecieron las diversas instituciones encargadas del combate a la corrupción, entre ellas, las auditorías superiores de las entidades federativas, en tanto que las contralorías internas fueron objeto de una modificación sustantiva para dotarlas de mayores atribuciones en materia de investigación y sanción de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, además de cambiar su denominación por la de órganos internos de control.

Conforme a ello, en la reforma a nuestra Constitución local, del 22 de marzo de 2017, se estableció que los organismos constitucionales autónomos debían contar con un Órgano Interno de Control, responsable del control y vigilancia de sus actividades y de la aplicación de la legislación en la materia.

TERCERO. Por lo que se refiere al Tribunal de Justicia Electoral del Estado, en el artículo 42 de la Constitución local, se estableció lo siguiente:

Artículo 42. Se establecerá un sistema de medios de impugnación contra actos o resoluciones electorales, para garantizar los principios de legalidad y definitividad de los procesos; en ningún caso la interposición de los medios de impugnación producirá efectos suspensivos respecto del acto, resolución o resultados que se hubiesen impugnado. La ley establecerá los requisitos y normas a que deban sujetarse la interposición y tramitación de los medios de impugnación en los procesos electorales y de consulta popular. Será competente para conocer de los recursos que se interpongan, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

A. y B. ...

C. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento, así como con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Tribunal, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado. Elaborará su anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo, a fin de que lo envíe a la Legislatura del Estado, para su estudio,



discusión y, en su caso, aprobación; la Legislatura, será quien realice la revisión y fiscalización de los recursos asignados en términos de la Ley aplicable.

...

CUARTO. A pesar del mandato constitucional referido, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral no prevé la existencia y atribuciones del Órgano Interno de Control, situación que ha impedido a esta Soberanía Popular la designación de su titular y, en consecuencia, la creación de la estructura administrativa correspondiente.

Quien suscribe está consciente de que la presente propuesta tiene un impacto presupuestal, toda vez que debe crearse la estructura administrativa que posibilite el cumplimiento de las atribuciones del Órgano Interno de Control, sobre el particular, resulta pertinente precisar lo siguiente:

En los artículos transitorios de la presente iniciativa se prevé que la vigencia del decreto que se expida comience el 1 de enero de 2024, con la finalidad de que el Tribunal de Justicia Electoral prevea, en su proyecto de presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal, los recursos indispensables para la puesta en marcha del citado Órgano Interno de Control.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se adiciona una fracción XII al artículo 15; se reforma la denominación del Título Tercero, se adicionan un Capítulo Séptimo y los artículos 60 bis, 60 ter, 60 quater, 60 quinquies, 60, sexies, 60 septies, 60 octies, 60 nonies y 60 decies, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 15. El Tribunal estará integrado con la estructura siguiente:

- I. El Pleno, que estará integrado por los cinco Magistrados;
- II. Las Comisiones;



- III.** La Secretaría General de Acuerdos;
- IV.** Las Ponencias, que se integrarán por los Coordinadores, Secretarios de Estudio y Cuenta e Instructores o Auxiliares que se requieran para el adecuado funcionamiento del Tribunal, conforme al Reglamento;
- V.** La Coordinación Administrativa;
- VI.** La Coordinación de Capacitación y Enlace Institucional;
- VII.** La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional Electoral;
- VIII.** La Unidad de Comunicación Social;
- IX.** La Unidad de Sistemas Informáticos;
- X.** La Unidad de Transparencia;
- XI.** Los órganos y personal de apoyo necesario para el adecuado funcionamiento de todas las áreas del Tribunal, **y**
- XII. El Órgano Interno de Control.**

TÍTULO TERCERO

De las Coordinaciones, unidades, del personal adscrito a la Presidencia y
el Órgano Interno de Control

CAPÍTULO SÉPTIMO **Órgano Interno de Control**

Artículo 60 bis. El Tribunal contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo las atribuciones señaladas en el presente Capítulo.

Artículo 60 ter. El titular del órgano interno de control será designado por la Legislatura del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su cargo cuatro años y podrá ser designado para otro periodo igual.

Para su remoción se requerirá la misma votación de su designación.

Artículo 60 quater. Para ser titular del Órgano Interno de Control se requiere:



- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;**
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;**
- III. Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;**
- IV. Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;**
- V. Contar con reconocida solvencia moral;**
- VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y**
- VII. No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.**

Artículo 60 quinquies. El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.

El titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al secretario de estudio y cuenta.

Artículo 60 sexies. El titular y los servidores públicos que integren el Órgano Interno de Control deberán observar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Artículo 60 septies. En los términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables, el Órgano Interno de Control mantendrá una coordinación permanente con la Auditoría Superior del Estado.



Artículo 60 octies. El titular del Órgano Interno de Control, durante el ejercicio de su encargo, no podrá:

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto los relacionados con la docencia, asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia, y

II. Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista.

Artículo 60 nonies. En caso de falta absoluta, renuncia o remoción del titular del Órgano Interno de Control, se procederá en los términos de este Capítulo.

Artículo 60 decies. El Órgano Interno de Control será responsable del control, evaluación y desarrollo administrativo, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidades administrativas.

Además de las previstas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo la investigación, substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento administrativo en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

III. Elaborar y presentar a la autoridad substanciadora los informes de presunta responsabilidad administrativa que correspondan;

IV. Resolver los recursos de revocación que le sean interpuestos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Promover los recursos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas cuando sea procedente;

VI. Presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;



VII. Implementar los mecanismos internos encaminados a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

VIII. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Tribunal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingreso, egreso, financiamiento, patrimonio y fondos;

IX. Realizar una verificación aleatoria sobre las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

X. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro; contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal;

XI. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleven a cabo en los términos establecidos por las disposiciones de la materia;

XII. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el proceso de entrega-recepción de acuerdo con la ley de la materia;

XIII. Dictar las resoluciones de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades de Administrativas;

XIV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por el Órgano Interno de Control, y

XIII. Las demás que le confieran la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Artículo tercero. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas deberá prever en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes los recursos suficientes para la creación y consolidación del Órgano Interno de Control.

Artículo cuarto. La Legislatura del Estado deberá emitir la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Electoral dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo quinto. En un plazo que no exceda de 60 días naturales, contados a partir de su designación, el titular del Órgano Interno de Control deberá integrar la estructura administrativa del órgano y efectuar las designaciones que le correspondan, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo sexto. El Tribunal de Justicia Electoral del Estado deberá adecuar su normatividad interna al contenido de las presentes reformas, en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 23 de agosto de 2023.

A t e n t a m e n t e .

DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA



4.7

DIP. JEHU EDUI SALAS DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE

LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

P R E S E N T E:

Quienes suscribimos, **Diputada Zulema Yunuen Santacruz Márquez y Diputados Gerardo Pinedo Santa Cruz, Enrique Laviada Cirerol y José Juan Mendoza Maldonado**, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97, 98 fracción II, 102, 105 fracciones I, II y III así como 106 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, suprimen y adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica y en Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para la implementación del sistema institucional de archivos del Poder Legislativo de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Esta iniciativa parte de la idea de que los archivos son la columna vertebral de la administración pública, ya que es a través de la documentación, en diversos soportes, como se ejercen las actuaciones de gobierno. Pesé a la importancia que tienen los archivos para el funcionamiento de nuestra administración y, pese a la amplia tradición archivística que tiene nuestro país, actualmente se carece de una cultura archivística. La falta de esta cultura ha promovido el menoscabo y menosprecio hacia estas áreas administrativas, de ahí que resulte familiar encontrar a los archivos en bodegas, sin orden y a un paso de la destrucción.

Por ello es necesario que las instituciones organicen de manera sistemática su información para que los ciudadanos tengan las condiciones adecuadas para conocer los procesos administrativos y documentales que generan las instituciones. Pero también, es una herramienta necesaria para



modernizar al Gobierno. Enrique Ampudio Mello en su obra *Instituciones y Gobierno. Un ensayo sobre la dimensión archivística de la Administración Pública* retomando datos de *Estadísticas documentales del Gobierno Federal* muestra que “los servidores públicos deben destinar parte de su tiempo a realizar actividades relacionadas con la organización y búsqueda de documentos, distraendo sus funciones sustantivas [...] Por lo demás, el tiempo y el esfuerzo así invertido rara vez alcanzan el resultado deseado: de cada 10 búsquedas documentales que se realizan dentro de nuestra Administración Pública, solo tres conducen rápidamente a la localización de la documentación requerida, y de las siete restantes, solo dos culminan en el hallazgo de los documentos, aunque con retrasos notables.”⁶

Como se puede observar, la ausencia de la implementación de un sistema de archivos no solo obstaculiza la transparencia y la rendición de cuentas; también es un factor que impide la eficiencia y la rapidez de las gestiones; sin duda la ausencia de un sistema de archivos es la muestra palpable de la falta de modernización de la administración pública. Ampudio Mello explica que: “La modificación de tal situación se constituye así en un esfuerzo obligado de racionalización que también justifica y perfila al cambio administrativo como un aspecto esencial del proyecto de modernización archivística”, y continúa señalando “Enfatizar y acreditar este aspecto del cambio administrativo en los archivos resulta fundamental, toda vez que el mayor obstáculo opuesto en años recientes a dicho cambio ha radicado en la reticencia que ciertas áreas de la administración pública han mostrado hacia la renovación de los recursos y el estatuto de estos servicios.”⁷

Quienes suscribimos somos conscientes de la necesidad, ya urgente, de que el Poder Legislativo comience a implementar su Sistema Institucional de Archivos. Por ello, esta iniciativa busca organizar, administrativamente, de manera correcta y con base en lo que establecen la Ley General de Archivos así con la Ley de Archivos para el Estado y Municipios de Zacatecas, al Archivo General del Congreso. Se busca, además de la homologación de nuestra reglamentación interna en materia de archivos, fortalecer de manera institucional al Archivo General del Congreso, toda vez que a la fecha es una área que depende de dos direcciones y no cuenta, de manera formal, con las áreas técnicas operativas que le permitan poner en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos.

⁶ Ampudio Mello, J. Enrique: *Institucionalidad y Gobierno. Un ensayo sobre la dimensión archivística de la Administración Pública*, AGN, 2017, pp. 96-99.

⁷ Cfr. Ampudio Mello, J. Enrique: *Institucionalidad y Gobierno. Un ensayo sobre la dimensión archivística de la Administración Pública*, p. 102.

La Ley General de Archivos establece en el artículo 20° que “ El Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental”. Es decir, el Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registros, herramientas, estructuras y procesos administrativos que permiten trabajar a cualquier institución respetando el ciclo vital de los documentos así como reguardando la información con base a los valores documentales que se poseen; por ello, José Antonio Ramírez Deleón, nos explica que para que un Sistema Institucional de Archivos funcione es necesario contar con dos rubros: el área coordinadora de archivos y la estructura operativa.

El Área Coordinadora de Archivos es el eje rector de las políticas archivísticas en las instituciones; al respecto la Ley General de Archivos en su artículo 21°, establece que la persona “ titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica el sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la Ley y la de la entidad federativa en esta materia”. El supuesto sobre el cual se basa este artículo es que debe existir un área que no dependa de jerárquicamente de otras para poder operar el sistema; ya que se trata de patrimonio documental de una institución no de una dirección. Lo anterior a fin de lograr que todas las áreas, sin excepción, participen y cumplan con lo establecido en la normatividad en la materia.

Pero, no es sólo contar con una Área Coordinadora de Archivos; como lo señaló José Antonio Ramírez Deleón, el otro factor indispensable son las áreas operativas. Las áreas operativas, contempladas en la Ley General y Estatal de Archivos, obedecen a la doctrina archivística y se sustentan en el respeto al ciclo vital del documento. Este término fue acuñado en 1972 por el historiador Charles Wyffels, y nace con el fin de clasificar la documentación en tres edades que son la edad activa, semiactiva e inactiva.

La fase activa del documento se da en los archivos de trámite, cuando estos tienen sus valores primarios (fiscal, legal, administrativos); la etapa semiactiva se integra por los documentos que se encuentran en el archivo de concentración, y son aquellos que ya cumplieron con el trámite para el cual nacieron pero se resguardan de manera precautoria; y finalmente la fase inactiva, correspondiente al archivo histórico, compuesto por documentos con valores secundarios (evidencial, informativo, cultural e histórico/testimonial) y que conforman la memoria histórica de la institución así como del Estado.



Aunque operativamente el Archivo General del Poder Legislativo cuenta con las áreas operativas de Archivo Histórico y Archivo de Concentración, ni en la Ley Orgánica ni en el Reglamento del Poder Legislativo se establecen las facultades y obligaciones de estas áreas fundamentales para la implementación del Sistema Institucional de Archivos. Pesé a los trabajos que este Congreso realizó para que nuestra entidad fuera la primera en homologar la legislación local en materia de archivos, a la fecha, no hemos actualizado nuestra reglamentación interna en materia de archivos.

El Archivo General es una área totalmente técnica; esta encargada de implementar el sistema institucional de archivos así como de procurar la ejecución de políticas de gestión documental a fin de garantizar el adecuado manejo de la información que se genera. Por ello, su trabajo es completamente especializado y administrativo; pero se requiere fortalecer legalmente a las áreas operativas para que puedan cumplir con lo establecido en la legislación federal y estatal.

Otra de las tareas pendientes que se tienen en materia de archivos en el Congreso de Zacatecas son las bajas documentales; esta labor es uno de los ejes fundamentales de los sistemas de archivos, ya que implica la valoración documental por parte del grupo interdisciplinario; al respecto el artículo 52 de LAEZM establece que “los sujetos obligados deben valorar, con independencia del soporte, la documentación que producen y utilizan en el desempeño de sus funciones y atribuciones para lo cual se auxiliarán de un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución”. Los trabajos que se realizan en el grupo interdisciplinario son técnicos y buscan que tanto autoridades como directivos asuman la responsabilidad respecto a las bajas documentales que se puedan generar así como lo referente a las transferencias documentales, sus plazos y valores.

Como institución estamos obligados a velar por la seguridad e integridad de la documentación que generamos toda vez que aquí, en el recinto legislativo, es donde se da el análisis de las cuantas públicas así como de los ejercicios fiscales; es decir, somos entes encargados de vigilar las finanzas públicas; además de la importancia jurídica de los acuerdos que emanan de este recinto.

El tema de Archivos no es menor, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 36va reunión de Conferencia General emitió la Declaración Universal sobre los Archivos, en este documento se estableció: “Los archivos custodian decisiones, actuaciones y memoria. Los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación. Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para



preservar su valor y su significado. Los documentos son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas. Juegan un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.”

Actualmente el Archivo General cuenta con personal capacitado para enfrentar los retos que contempla la Ley General y Estatal de Archivos; sin embargo carece de estructura legal para poder operar, de ahí la necesidad de contar con una área técnica con los criterios, responsabilidades y obligaciones acordes a lo establecido en la Ley, general y estatal, para poder implementar el Sistema Institucional de Archivos. Con ello impulsaremos las políticas y las prácticas encaminadas a fortalecer el parlamento abierto, el combate a la corrupción, la impunidad y la transparencia.

A continuación presentamos un cuadro comparativo para ilustrar la reforma propuesta:

Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 14. La Comisión Instaladora, de conformidad con la presente Ley, la Ley de Entrega-Recepción del Estado y el Reglamento General, tendrá a su cargo:</p> <p>...</p> <p>V. Hacer entrega por escrito a través de su Presidente, a la primera Mesa Directiva de la Legislatura entrante, del archivo legislativo, los expedientes en trámite de la Legislatura y de cada una de las comisiones, diversos al proceso legislativo, así como la totalidad de los documentos electorales a que se refieren las fracciones I y II de este artículo;</p>	<p>Artículo 14. La Comisión Instaladora, de conformidad con la presente Ley, la Ley de Entrega-Recepción del Estado y el Reglamento General, tendrá a su cargo:</p> <p>...</p> <p>V. Hacer entrega por escrito a través de su Presidente, a la primera Mesa Directiva de la Legislatura entrante, el Archivo de trámite de las áreas administrativas y de las comisiones legislativas relativas al proceso legislativo, así como la totalidad de los documentos electorales a que se refieren las fracciones I y II de este artículo;</p>

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 61. En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos salvo los asuntos de carácter financiero, presupuestal, de rendición de cuentas, responsabilidades y seguridad pública o aquellos que versen sobre reformas a la Constitución estatal, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá proponer al Pleno el envío inmediato del asunto a diversa comisión para que en un plazo no mayor a los veinte días naturales emita el dictamen.</p> <p>Una vez transcurridos dichos términos, la Comisión o Comisiones Dictaminadoras deberán emitir un dictamen definitivo dando a conocer al Pleno, en todo caso, aquellos asuntos que por su naturaleza sean inviables legislativa o jurídicamente y no sea posible dictaminarlos, solicitando su archivo definitivo y, en consecuencia, no podrán volverse a presentar durante el siguiente período ordinario.</p>	<p>Artículo 61. En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos salvo los asuntos de carácter financiero, presupuestal, de rendición de cuentas, responsabilidades y seguridad pública o aquellos que versen sobre reformas a la Constitución estatal, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá proponer al Pleno el envío inmediato del asunto a diversa comisión para que en un plazo no mayor a los veinte días naturales emita el dictamen.</p> <p>Una vez transcurridos dichos términos, la Comisión o Comisiones Dictaminadoras deberán emitir un dictamen definitivo dando a conocer al Pleno, en todo caso, aquellos asuntos que por su naturaleza sean inviables legislativa o jurídicamente y no sea posible dictaminarlos, serán transferidos al Archivo de Concentración en donde permanecerán hasta que venzan los plazos establecidos en el cuadro de disposición documental; una vez vencidos estos plazos serán transferidos al Archivo Histórico.</p>

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 63. Las iniciativas presentadas en el último período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que no hayan sido dictaminadas en dicho período, se remitirán al archivo legislativo para los efectos, en su caso, del párrafo siguiente.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en los artículos que anteceden, el archivo legislativo estará integrado por las iniciativas y proyectos de dictámenes emitidos por la Legislatura correspondiente. De acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley, la Comisión Instaladora entregará el archivo legislativo a la Legislatura entrante, misma que determinará, por conducto de las comisiones legislativas competentes, cuáles iniciativas o proyectos de dictámenes podrán ser dictaminados o aprobados, según corresponda.</p>	<p>Artículo 63. Las iniciativas presentadas en el último período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que no hayan sido dictaminadas en dicho período, se remitirán al archivo de concentración.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado en los artículos que anteceden y con base en el procedimiento establecido en la presente Ley, la Comisión Instaladora entregará el archivo trámite del proceso legislativo a la Legislatura entrante, misma que determinará, por conducto de las comisiones legislativas competentes, cuáles iniciativas o proyectos de dictámenes permanecerán en el archivo de trámite para que puedan ser dictaminados o aprobados, y cuáles se transferirán al archivo de concentración.</p>
<p>Artículo 120. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política, que se ejercerán a través de la Presidencia en turno:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>XXI. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento General y demás disposiciones o acuerdos que emita la Legislatura.</p>	<p>Artículo 120. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política, que se ejercerán a través de la Presidencia en turno:</p> <p>I.</p> <p>...</p> <p>XXI. Recibir, analizar y aprobar los instrumentos de control archivístico del Congreso del Estado de Zacatecas;</p> <p>XXII. Coadyuvar y vigilar el cumplimiento del funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.</p>

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 133. Las Presidencias de las comisiones legislativas tienen las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.-</p> <p>...</p> <p>VIII. Salvaguardar los documentos y expedientes de los asuntos que le sean turnados para su estudio;</p>	<p>Artículo 133. Las Presidencias de las comisiones legislativas tienen las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I.-</p> <p>...</p> <p>VIII. Realizar la transferencia de los documentos y expedientes de los asuntos que le sean turnados para su estudio al Archivo General del Poder Legislativo con base en los plazos establecidos en el cuadro de disposición documental;</p>
<p>Artículo 146. La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le corresponde el conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>I.-</p> <p>...</p> <p>X.- Incrementar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Legislatura, su preservación, actualización y difusión, a fin de que los interesados tengan acceso ágil y expedito a los asuntos relacionados con el trabajo legislativo, así como promover el intercambio bibliográfico con instituciones académicas y culturales.</p>	<p>Artículo 146. La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le corresponde el conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>I.-</p> <p>...</p> <p>X. Derogado</p>

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 166. Para la ejecución y el desarrollo de las funciones legislativas y la atención eficiente de las necesidades técnicas, administrativas, materiales y financieras, la Legislatura contará con las unidades administrativas siguientes:</p> <p>I. II. III. IV.</p> <p>La Dirección de Apoyo Parlamentario, la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas, así como la Coordinación de Comunicación Social, y el área de Transparencia, son las unidades administrativas que se encargan de la ejecución de las tareas que permiten el desarrollo de las funciones legislativas, administrativas y financieras de la Legislatura del Estado; serán unidades dependientes de los órganos de gobierno.</p>	<p>Artículo 166. Para la ejecución y el desarrollo de las funciones legislativas y la atención eficiente de las necesidades técnicas, administrativas, materiales y financieras, la Legislatura contará con las unidades administrativas siguientes:</p> <p>I. II. III. IV.</p> <p>La Dirección de Apoyo Parlamentario, la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas, así como la Coordinación de Archivo General del Poder Legislativo de Zacatecas, la Coordinación de Comunicación Social, y el área de Transparencia, son las unidades administrativas que se encargan de la ejecución de las tareas que permiten el desarrollo de las funciones legislativas, administrativas y financieras de la Legislatura del Estado; serán unidades dependientes de los órganos de gobierno.</p>

Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 41. Además de las atribuciones que le confiere el artículo 120 de la Ley, quien presida la Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes:</p> <p>I.-</p> <p>...</p> <p>VIII. Aprobar la normatividad para la operación del Sistema Institucional de Archivos;</p> <p>IX. Vigilar, en los términos de la Ley General de Archivos, la ley estatal en la materia y el Reglamento para la Implementación del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que las unidades administrativas organicen y resguarden su archivo de trámite;</p>	<p>Artículo 41. Además de las atribuciones que le confiere el artículo 120 de la Ley, quien presida la Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes:</p> <p>I.-</p> <p>...</p> <p>VIII. Aprobar la normatividad y los instrumentos de control archivístico para la operación del Sistema Institucional de Archivos;</p> <p>IX. Vigilar, en los términos de la Ley General de Archivos, la ley estatal en la materia y el Reglamento para la Implementación del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el correcto funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la Legislatura;</p>



Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 53. Las Comisiones podrán crear subcomisiones o grupos de trabajo para mejorar sus funciones; contarán con una secretaria o secretario técnico de carácter permanente que será designado y removido por la Junta de Coordinación Política, a propuesta de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y su adscripción será a dicha Dirección.</p> <p>La secretaría técnica será responsable de asesorar a la Comisión respectiva en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar, tendrá, además, las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-</p> <p>...</p> <p>VI. Entregar con toda oportunidad la información y documentos relacionados con las reuniones;</p> <p>VII.-</p> <p>VIII. Facilitar oportuna y puntualmente, la información y documentación relativa a los trabajos de la Comisión, a la Unidad del Secretariado Técnico, y</p>	<p>Artículo 53. Las Comisiones podrán crear subcomisiones o grupos de trabajo para mejorar sus funciones; contarán con una secretaria o secretario técnico de carácter permanente que será designado y removido por la Junta de Coordinación Política, a propuesta de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y su adscripción será a dicha Dirección.</p> <p>La secretaría técnica será responsable de asesorar a la Comisión respectiva en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar, tendrá, además, las atribuciones siguientes:</p> <p>I.-</p> <p>...</p> <p>VI. Fungir como responsable de archivo de trámite de la comisión legislativa así como elaborar los inventarios y procesos archivísticos a fin de tener en orden la información y documentos relacionados con las reuniones y trabajos;</p> <p>VII.-</p> <p>VIII.-</p> <p>IX. Hacer la transferencia documental, con base en lo establecido en el cuadro de disposición documental y el Reglamento para la implementación del Sistema Institucional de Archivos, a fin de que llegue al Archivo General, y</p>

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 248. Al frente de la Coordinación de Comunicación Social, habrá un coordinador; de la Unidad Centralizada de Información Digitalizada, de la Unidad de Archivo General del Poder Legislativo, de la Unidad de Transparencia y de la Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género, jefes de unidad, quienes serán designados por el Pleno, a propuesta de la Comisión de Régimen Interno; se auxiliarán de los servidores públicos que se autoricen en el presupuesto y se señalen en el reglamento o manual correspondiente.</p>	<p>Artículo 248. Al frente de la Coordinación de Comunicación Social y de la Coordinación de Archivo General del Poder Legislativo, habrá un coordinador; de la Unidad Centralizada de Información Digitalizada, de la Unidad de Transparencia y de la Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género, jefes de unidad, quienes serán designados por el Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política; se auxiliarán de los servidores públicos que se autoricen en el presupuesto y se señalen en el reglamento o manual correspondiente.</p>
<p>Artículo 250. Para ser titular de la Coordinación de Comunicación Social, de la Unidad Centralizada de Información Digitalizada, de la Unidad de Archivo General del Poder Legislativo y de la Unidad de Transparencia, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y tener, cuando menos, treinta años el día de su designación, y</p> <p>II. Acreditar conocimientos y experiencia suficientes para desempeñar el cargo.</p>	<p>Artículo 250. Para ser titular de la Coordinación de Comunicación Social, de la Coordinación de Archivo General del Poder Legislativo de Zacatecas, de la unidad Centralizada de Información Digitalizada, y de la Unidad de Transparencia, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y tener, cuando menos, treinta años el día de su designación, y</p> <p>II. Acreditar conocimientos y experiencia suficientes para desempeñar el cargo.</p>

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 252. Se deroga	<p>Artículo 252 BIS. La Coordinación de Archivo General será el área técnica encargada de coordinar el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo de Zacatecas y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico, los cuales se someterán para su valoración al grupo interdisciplinario. La o el diputado que presida el grupo interdisciplinario presentará a la Junta de Coordinación Política los instrumentos para su aprobación;</p> <p>II. Elaborar el Programa anual, el cual será enviado por la o el diputado que presida al grupo interdisciplinario a la Junta de Coordinación Política;</p> <p>III. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas administrativas de la Legislatura;</p> <p>IV. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas administrativas;</p> <p>V. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico;</p> <p>VI. Elaborar y brindar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos a las áreas administrativas de la Legislatura;</p> <p>VI. Fomentar el desarrollo de la biblioteca y hemeroteca de la</p>

Texto Vigente	Propuesta
	<p>Legislatura;</p> <p>VII. Coordinar, conjuntamente con las áreas administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos del Poder Legislativo de Zacatecas;</p> <p>VIII. Coordinar la operación de oficialía de partes, los archivos de trámite de las áreas administrativas, archivo de concentración y preservación digital así como del archivo histórico y biblioteca.</p> <p>IX. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables,</p> <p>XI. Coadyuvar en los trabajos que la Legislatura realice en materia de Parlamento Abierto;</p> <p>X. Elaborar el programa de Memoria Histórica del Congreso del Estado de Zacatecas</p> <p>XI. Realizar actividades académicas, investigaciones históricas, diplomados así como cursos en materia de historia legislativa y fuentes documentales, y</p> <p>XII. Las que demás que se le encomienden.</p>

Texto Vigente	Propuesta
	<p>Artículo 252 TER. La coordinación de Archivo General, funcionará a travez de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. Oficialía de partes;</p> <p>II. Archivo de trámite por área administrativa;</p> <p>III. Archivo de concentración y preservación digital; y</p> <p>IV. Archivo histórico y biblioteca “Ing. Julián Adame Alatorre”.</p> <hr/> <p>Artículo 252 QUÁTER. La Coordinación de Archivo General coordinará la Oficialía de Partes, la cual tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Llevar a cabo los servicios centralizados de recepción, registro, seguimiento y distribución de la correspondencia de entrada y salida;</p> <p>II. Elaborar reportes de correspondencia;</p> <p>III. Colaborar con el responsable del área coordinadora de archivos en los proyectos tendientes a la modernización y automatización del sistema institucional;</p> <p>IV. Implementar un sistema, manual o informático, que permita la eficiente y oportuna administración de la</p>

Texto Vigente	Propuesta
	<p>correspondencia, y</p> <p>V. Las que establezcan el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.</p>



Texto Vigente	Propuesta
	<p>Artículo 252 QUINQUIES. Cada área o unidad administrativa de la Legislatura tendrá un archivo de trámite con las siguientes funciones:</p> <p>I. Elaborar los expedientes que su área o unidad produzca, use y reciba en razón de sus funciones así como sus respectivos inventarios documentales;</p> <p>II. Custodiar los expedientes en trámite de la unidad administrativa de adscripción a fin de garantizar su seguridad, integridad y conservación de los documentos y de la información;</p> <p>III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, en tanto conserve tal carácter;</p> <p>IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico;</p> <p>V. Trabajar con base en los criterios y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos así como por el grupo interdisciplinario;</p> <p>VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración;</p> <p>VII. En su caso, atender las</p>



Texto Vigente	Propuesta
	<p>solicitudes de préstamo o de consulta de expedientes resguardados en el archivo de trámite, con base en los criterios que establezca el grupo interdisciplinario y</p> <p>VIII. Las que establezcan el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.</p>



Texto Vigente	Propuesta
	<p>Artículo 252 SEXIES. La Coordinación de Archivo General tendrá una persona responsable de Archivo de Concentración y Preservación Digital que tendrá la siguientes funciones:</p> <p>I. Custodiar la documentación semiactiva de la Legislatura;</p> <p>II. Elaborar, de manera coordinada con la Coordinación de Archivo General, los instrumentos de control archivísticos para el funcionamiento del Archivo de Concentración;</p> <p>III. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;</p> <p>IV. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;</p> <p>V. Coadyuvar a la Coordinación de Archivo General en la elaboración del cuadro de disposición documental así como del programa de preservación digital para la Legislatura;</p> <p>VI. Promover la baja documental, con base en lo establecido en el cuadro de disposición documental, de los expedientes que hayan cumplido su vigencia documental y que no posean valores históricos;</p> <p>VII. Identificar, con base en el cuadro de disposición documental, los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia</p>

Texto Vigente	Propuesta
	<p>documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos al Archivo Histórico de la Legislatura;</p> <p>VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios y mantenerlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración para, posteriormente, ser transferidos al archivo histórico para conservarlos de manera permanente;</p> <p>IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria;</p> <p>X. Fomentar la implementación de políticas para aplicar a los documentos de archivo electrónicos los instrumentos de control archivístico;</p> <p>XI. Implementar políticas de preservación digital para garantizar la permanencia de los datos que describen contenido y estructura de los documentos de archivo electrónico y su administración a través del tiempo;</p> <p>XII. Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónicos, así como su control y administración archivística;</p> <p>XIII. Establecer los procedimientos</p>

Texto Vigente	Propuesta
	<p>para registrar la trazabilidad de las acciones de actualización, respaldo o cualquier otro proceso que afecte el contenido de los documentos de archivo electrónico, y</p> <p>XIV. Las demás que establezca el Reglamento para la implementación de Sistema Institucional de Archivos.</p>



Texto Vigente	Propuesta
	<p>Artículo 252 SEPTIES. La Coordinación de Archivo General tendrá una persona responsable de Archivo Histórico y Biblioteca “Ing. Julián Adame Alatorre” que tendrá la siguientes funciones:</p> <p>I. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;</p> <p>II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;</p> <p>III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;</p> <p>IV. Colaborar con la Coordinación de Archivo General en la elaboración de los instrumentos de control archivístico así como lo establecido en el Reglamento para la Implementación del Sistema Institucional de Archivos;</p> <p>V. Implementar políticas para fomentar el incremento del acervo bibliográfico y hemerográfico del Congreso;</p> <p>VI. Las demás que establezca el Reglamento para la Implementación del Sistema Institucional de Archivos.</p>



Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 253. La Coordinación de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>XII. Crear una compilación ordenada y sistematizada de los archivos de audio, video y demás que tenga a su disposición, referentes a las actividades de la Legislatura catalogadas por ejercicio constitucional, vigilando su correcta incorporación al archivo, y</p> <p>...</p> <p>Artículo 254. La Unidad Centralizada de Información Digitalizada tendrá las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>II. Concentrar y clasificar los acervos digitalizados, relacionados con la actividad legislativa y coordinar su entrega al archivo;</p> <p>...</p> <p>IV. Resguardar y preservar la información depositada en la base de datos de la Legislatura;</p>	<p>Artículo 253. La Coordinación de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>XII. Clasificar, organizar y sistematizar, a través de su archivo de trámite, los archivos en soporte de audio, video y demás que tenga a su disposición, con base en los criterios establecidos en los instrumentos de control archivístico, y</p> <p>...</p> <p>Artículo 254. La Unidad Centralizada de Información Digitalizada tendrá las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>II. Coordinarse con el Archivo General para, con base en los instrumentos de control archivísticos, clasificar los acervos en soportes digitales relacionados con la actividad legislativa;</p> <p>...</p> <p>IV. Coordinarse con el Archivo General para el proceso del resguardo y preservación de la información en soporte digital;</p>
<p>Artículo 264. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos estará integrada por las siguientes unidades administrativas:</p> <p>...</p> <p>Artículo 266. La Dirección de Apoyo Parlamentario estará integrada por las siguientes unidades administrativas:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 264. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos estará integrada por las siguientes unidades administrativas:</p> <p>...</p> <p>V. Unidad de archivo de trámite.</p> <p>Artículo 266. La Dirección de Apoyo Parlamentario estará integrada por las siguientes unidades administrativas:</p> <p>...</p>

Texto Vigente	Propuesta
III. Sistema de Información Legislativa.	III. Unidad de archivo de trámite.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente

Iniciativa de Decreto

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos el artículo 14, fracción V; el artículo 61, segundo párrafo; artículo 63 segundo párrafo; artículo 120, fracciones XXI y XXII; artículo 133 fracción VIII; artículo 146 y artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 41, 53 fracciones VI y IX; artículos 248, 250; artículo 253 fracciones II y IV; artículo 264 fracción V; artículo 266 fracción III; y se adicionan los artículos 252 Bis, Ter, Quáter, Quinquies, Sexies y Septies.

Para quedar de la siguiente manera:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Artículo 14. La Comisión Instaladora, de conformidad con la presente Ley, la Ley de Entrega-Recepción del Estado y el Reglamento General, tendrá a su cargo:

...

V. Hacer entrega por escrito a través de su Presidente, a la primera Mesa Directiva de la Legislatura entrante, el **Archivo de trámite de las áreas administrativas y de las comisiones legislativas relativas al proceso legislativo**, así como la totalidad de los documentos electorales a que se refieren las fracciones I y II de este artículo;

Artículo 61. En caso de que no se formulara dictamen en los plazos dispuestos salvo los asuntos de carácter financiero, presupuestal, de rendición de cuentas, responsabilidades y seguridad pública o aquellos que versen sobre reformas a la Constitución estatal, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá proponer al Pleno el envío



inmediato del asunto a diversa comisión para que en un plazo no mayor a los veinte días naturales emita el dictamen.

Una vez transcurridos dichos términos, la Comisión o Comisiones Dictaminadoras deberán emitir un dictamen definitivo dando a conocer al Pleno, en todo caso, aquellos asuntos que por su naturaleza sean inviables legislativa o jurídicamente y no sea posible dictaminarlos, **serán transferidos al Archivo de Concentración en donde permanecerán hasta que venzan los plazos establecidos en el cuadro de disposición documental; una vez vencidos estos plazos serán transferidos al Archivo Histórico.**

Artículo 63. Las iniciativas presentadas en el último período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que no hayan sido dictaminadas en dicho período, se remitirán **al archivo de concentración.**

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos que anteceden **y con base en el procedimiento establecido en la presente Ley, la Comisión Instaladora entregará el archivo trámite del proceso legislativo a la Legislatura entrante, misma que determinará, por conducto de las comisiones legislativas competentes, cuáles iniciativas o proyectos de dictámenes permanecerán en el archivo de trámite para que puedan ser dictaminados o aprobados, y cuáles se transferirán al archivo de concentración.**

Artículo 120. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política, que se ejercerán a través de la Presidencia en turno:

I.

...

XXI. Recibir, analizar y aprobar los instrumentos de control archivístico del Congreso del Estado de Zacatecas;

XXII. Coadyuvar y vigilar el cumplimiento del funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 133. Las Presidencias de las comisiones legislativas tienen las siguientes facultades y obligaciones:

I.-

...

VIII. Realizar la transferencia de los documentos y expedientes de los asuntos que le sean turnados para su estudio al Archivo General del Poder Legislativo con base en los plazos establecidos en el cuadro de disposición documental;



Artículo 146. La Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le corresponde el conocimiento de los siguientes asuntos:

I.-

...

X. Derogado

Artículo 166. Para la ejecución y el desarrollo de las funciones legislativas y la atención eficiente de las necesidades técnicas, administrativas, materiales y financieras, la Legislatura contará con las unidades administrativas siguientes:

I.

II.

III.

IV.

La Dirección de Apoyo Parlamentario, la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas, así como **la Coordinación de Archivo General del Poder Legislativo de Zacatecas**, la Coordinación de Comunicación Social, y el área de Transparencia, son las unidades administrativas que se encargan de la ejecución de las tareas que permiten el desarrollo de las funciones legislativas, administrativas y financieras de la Legislatura del Estado; serán unidades dependientes de los órganos de gobierno.

Reglamento del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Artículo 41. Además de las atribuciones que le confiere el artículo 120 de la Ley, quien presida la Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes:

I.-

...

VIII. Aprobar la normatividad **y los instrumentos de control archivístico** para la operación del Sistema Institucional de Archivos;

IX. Vigilar, en los términos de la Ley General de Archivos, la ley estatal en la materia y el Reglamento para la Implementación del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, **el correcto funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la Legislatura;**



Artículo 53. Las Comisiones podrán crear subcomisiones o grupos de trabajo para mejorar sus funciones; contarán con una secretaria o secretario técnico de carácter permanente que será designado y removido por la Junta de Coordinación Política, a propuesta de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y su adscripción será a dicha Dirección.

La secretaria técnica será responsable de asesorar a la Comisión respectiva en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar, tendrá, además, las atribuciones siguientes:

I.-

...

VI. **Fungir como responsable de archivo de trámite de la comisión legislativa así como elaborar los inventarios y procesos archivísticos a fin de tener en orden la información y documentos relacionados con las reuniones y trabajos;**

VII.-

VIII.-

IX. **Hacer la transferencia documental, con base en lo establecido en el cuadro de disposición documental y el Reglamento para la implementación del Sistema Institucional de Archivos, a fin de que llegue al Archivo General, y**

Artículo 248. Al frente de la **Coordinación de Comunicación Social y de la Coordinación de Archivo General del Poder Legislativo**, habrá un coordinador; de la Unidad Centralizada de Información Digitalizada, de la Unidad de Transparencia y de la Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género, jefes de unidad, quienes serán designados por el Pleno, a propuesta de la **Junta de Coordinación Política**; se auxiliarán de los servidores públicos que se autoricen en el presupuesto y se señalen en el reglamento o manual correspondiente.

Artículo 250. Para ser titular de la Coordinación de Comunicación Social, de la **Coordinación de Archivo General del Poder Legislativo de Zacatecas**, de la unidad Centralizada de Información Digitalizada, y de la Unidad de Transparencia, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y tener, cuando menos, treinta años el día de su designación, y



II. Acreditar conocimientos y experiencia suficientes para desempeñar el cargo.

Artículo 252 BIS. La Coordinación de Archivo General será el área técnica encargada de coordinar el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Legislativo de Zacatecas y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico, los cuales se someterán para su valoración al grupo interdisciplinario. La o el diputado que presida el grupo interdisciplinario presentará a la Junta de Coordinación Política los instrumentos para su aprobación;**
- II. Elaborar el Programa anual, el cual será enviado por la o el diputado que presida grupo interdisciplinario a la Junta de Coordinación Política;**
- III. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas administrativas de la Legislatura;**
- IV. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas administrativas;**
- V. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico;**
- VI. Elaborar y brindar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos a las áreas administrativas de la Legislatura;**
- VI. Fomentar el desarrollo de la biblioteca y hemeroteca de la Legislatura;**
- VII. Coordinar, conjuntamente con las áreas administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos del Poder Legislativo de Zacatecas;**
- VIII. Coordinar la operación de oficialía de partes, los archivos de trámite de las áreas administrativas, archivo de concentración y preservación digital así como del archivo histórico y biblioteca.**
- IX. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables,**
- XI. Coadyuvar en los trabajos que la Legislatura realice en materia de Parlamento Abierto;**
- X. Elaborar e implementar el programa de Memoria Histórica del Congreso del Estado de Zacatecas;**



- XI. Realizar actividades académicas, investigaciones históricas, diplomados así como cursos en materia de historia legislativa y fuentes documentales, y**
- XII. Las que demás que se le encomienden.**

Artículo 252 TER. La coordinación de Archivo General, funcionará a travez de las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficialía de partes;**
- II. Archivo de trámite por área administrativa;**
- III. Archivo de concentración y preservación digital; y**
- IV. Archivo histórico y biblioteca “Ing. Julián Adame Alatorre”.**

Artículo 252 QUÁTER. La Coordinación de Archivo General coordinará la Oficialía de Partes, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo los servicios centralizados de recepción, registro, seguimiento y distribución de la correspondencia de entrada y salida;**
- II. Elaborar reportes de correspondencia;**
- III. Colaborar con el responsable del área coordinadora de archivos en los proyectos tendientes a la modernización y automatización del sistema institucional;**
- IV. Implementar un sistema, manual o informático, que permita la eficiente y oportuna administración de la correspondencia, y**
- V. Las que establezcan el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.**

Artículo 252 QUINQUIES. Cada área o unidad administrativa de la Legislatura tendrá un archivo de trámite con las siguientes funciones:

- I. Elaborar los expedientes que su área o unidad produzca, use y reciba en razón de sus funciones así como sus respectivos inventarios documentales;**



- II. Custodiar los expedientes en trámite de la unidad administrativa de adscripción a fin de garantizar su seguridad, integridad y conservación de los documentos y de la información;
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico;
- V. Trabajar con base en los criterios y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos así como por el grupo interdisciplinario;
- VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración;
- VII. En su caso, atender las solicitudes de préstamo o de consulta de expedientes resguardados en el archivo de trámite, con base en los criterios que establezca el grupo interdisciplinario y
- VIII. Las que establezcan el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.

Artículo 252 SEXIES. La Coordinación de Archivo General tendrá una persona responsable de Archivo de Concentración y Preservación Digital que tendrá la siguientes funciones:

- I. Custodiar la documentación semiactiva de la Legislatura;
- II. Elaborar, de manera coordinada con la Coordinación de Archivo General, los instrumentos de control archivísticos para el funcionamiento del Archivo de Concentración;
- III. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;
- IV. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- V. Coadyuvar a la Coordinación de Archivo General en la elaboración del cuadro de disposición documental así como del programa de preservación digital para la Legislatura;
- VI. Promover la baja documental, con base en lo establecido en el cuadro de disposición documental, de los expedientes que hayan cumplido su vigencia documental y que no posean valores históricos;



- VII. Identificar, con base en el cuadro de disposición documental, los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos al Archivo Histórico de la Legislatura;**
- VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios y mantenerlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración para, posteriormente, ser transferidos al archivo histórico para conservarlos de manera permanente;**
- IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria;**
- X. Fomentar la implementación de políticas para aplicar a los documentos de archivo electrónicos los instrumentos de control archivístico;**
- XI. Implementar políticas de preservación digital para garantizar la permanencia de los datos que describen contenido y estructura de los documentos de archivo electrónico y su administración a través del tiempo;**
- XII. Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónicos, así como su control y administración archivística;**
- XIII. Establecer los procedimientos para registrar la trazabilidad de las acciones de actualización, respaldo o cualquier otro proceso que afecte el contenido de los documentos de archivo electrónico, y**
- XIV. Las demás que establezca el Reglamento par la implementación de Sistema Institucional de Archivos.**

Artículo 252 SEPTIES. La Coordinación de Archivo General tendrá una persona responsable de Archivo Histórico y Biblioteca “Ing. Julián Adame Alatorre” que tendrá la siguientes funciones:

- I. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;**
- II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;**
- III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;**



IV. Colaborar con la Coordinación de Archivo General en la elaboración de los instrumentos de control archivístico así como lo establecido en el Reglamento para la Implementación del Sistema Institucional de Archivos;

V. Implementar políticas para fomentar el incremento del acervo bibliográfico y hemerográfico del Congreso;

VI. Las demás que establezca el Reglamento para la Implementación del Sistema Institucional de Archivos.

Artículo 253. La Coordinación de Comunicación Social tendrá las siguientes facultades:

...

XII. Clasificar, organizar y sistematizar, a través de su archivo de trámite, los archivos en soporte de audio, video y demás que tenga a su disposición, con base en los criterios establecidos en los instrumentos de control archivístico, y

...

Artículo 254. La Unidad Centralizada de Información Digitalizada tendrá las siguientes facultades:

...

II. Coordinarse con el Archivo General para, con base en los instrumentos de control archivísticos, para clasificar los acervos en soportes digitales relacionados con la actividad legislativa;

...

IV. Coordinarse con el Archivo General para el proceso del resguardo y preservación de la información en soporte digital;

Artículo 264. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

...

V. Unidad de archivo de trámite.

Artículo 266. La Dirección de Apoyo Parlamentario estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

...

III. Unidad de archivo de trámite.



Artículo 268. La Dirección de Administración y Finanzas estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

...

V. Unidad de archivo de trámite.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO. EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, 29 de agosto de 2023

ATENTAMENTE

**DIP. ZULEMA YUNUEN
SANTACRUZ MÁRQUEZ**

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA
CRUZ**

DIP. ENRIQUE LAVIADA CIREROL

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

